

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **CONSORCIO SANTA INÉS**, identificada con R.U.C. N° 20610711252, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 671, Int. 201, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por Diana Elizabeth Reyes Alcalá, con D.N.I. N° 43983107, a quién en adelante se le denominará **EL COMITENTE** y de la otra parte la empresa **JALLPA LLANK' AQ PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C N° 20454450117 y con domicilio legal en Jr. Garcilazo de la Vega Mz. T3, Lt. 5, Asoc. Las Malvinas Cayma – Arequipa, debidamente representada por su Representante Legal, la señora Yaquelin Colque Choque, identificada con DNI N° 43776445, según poder inscrito en la Partida N° 11089907 del Registro de Personas Jurídicas de XII - Sede Arequipa, a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente contrato se haga referencia colectiva a **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COMITENTE**, es una persona jurídica de naturaleza privada, especializada en prestar servicios de consultoría en ingeniería; que en el ejercicio de su actividad comercial ha suscrito el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 035-2023-MTC/20 de fecha 29.03.2023, en adelante "**Contrato Principal**", con PROVIAS NACIONAL, en adelante **EL CLIENTE**, para desarrollar el *ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA - SANTA INÉS - EMPALME RUTA 28 A, VIA LOS LIBERTADORES (PÁMPANO)*, TRAMO: SANTA INÉS-PÁMPANO en adelante el **Proyecto** y para los cuales **EL COMITENTE** requiere de un consultor de la materia.
- 1.2 **EL LOCADOR** es una Persona Jurídica, cuyo objeto consiste en la realización de actividades altamente especializadas en caracterización de materiales a través de prospecciones directas, que cuenta con experiencia en los servicios requeridos por **EL COMITENTE** bajo su propia cuenta, costo, riesgo y contando con personal propio bajo su dependencia
- 1.3 Las partes que intervienen, acuerdan y aceptan los términos y condiciones del presente contrato, que regularán su relación contractual.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente documento **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a fin de que éste en forma autónoma y bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo preste el servicio de realización de perforaciones diamantinas y traslado de muestras a laboratorio requeridos para cumplir con sendos componentes de los Términos de Referencia del **Contrato Principal**
- 2.2 El servicio se prestará sobre la base del conocimiento y experiencia que se maneja sobre los servicios contratados, de acuerdo con lo que se ha estipulado en los Términos de Referencia asociados al proceso de Contratación CP N° 0028-2022-MTC/20 publicados el 21.11.2022 en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
- 2.3 La entrega de muestras inalteradas se realizará en los laboratorios de OHL ingenieros en la dirección Calle 5, Mza. "C", Lte. 4, Comas, Comas



- 2.4** Las partes acuerdan que otros servicios afines podrán agregarse de mutuo acuerdo entre las partes y se incorporarán al presente Contrato mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

TERCERA. - PLAZO

- 3.1** Las Partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día de la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del Proyecto.

- 3.2** Como Plazos parciales se establecen los siguientes Hitos de entrega:

ITEM	HITOS	FECHA PREVISTA
1	Inicio de servicio	26.10.2023
2	1° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos	03.11.2023
3	2° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos y envío de muestras a laboratorio	10.11.2023
3	3° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos y envío de muestras a laboratorio	17.11.2023
4	4° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos y envío de muestras a laboratorio	24.11.2023
5	5° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos y envío de muestras a laboratorio	01.12.2023
6	6° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo de acuerdo con cronograma de trabajos y envío de muestras a laboratorio	08.12.2023
7	Informe completo con registros para Informe de Avance N° 02 - ING.	15.12.2023
8	Informe completo con registros para Informe de Avance N° 03 - ING.	10.01.2024
9	Informe de Avance N° 04 - ING. Expediente Técnico	A los 25 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N° 03 - ING, por parte de EL CLIENTE

- 3.3** Mediante documento escrito y suscrito por ambas partes, se podrá renovar el presente contrato por el período de tiempo que estimen conveniente, previa negociación de los términos y condiciones con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del presente contrato. De no mediar este hecho, el presente contrato expirará indefectiblemente al término de los días que se indica en esta cláusula.

CUARTA. - RETRIBUCIÓN

- 4.1.** **EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR**, por el total de los servicios contratados durante la vigencia del contrato la suma total de S/. 933,625.00 (Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), IGV excluido.



4.2. Los pagos correspondientes a los servicios se realizarán de la siguiente manera:

ITEM	HITOS		MONTO
1	A la firma del contrato y salida a campo	10%	93,362.50
2	Aprobación del Informe de Avance N° 01 - ING.	10%	93,362.50
3	A la entrega del 3° Informe de avance semanal de los trabajos de Campo	10%	93,362.50
4	Aprobación del Informe de Avance N° 02 - ING.	30%	280,087.50
5	Aprobación del Informe de Avance N° 03 - ING.	20%	186,725.00
6	Aprobación del Informe de Avance N° 04 - ING.	10%	93,362.50
7	Emisión de RD de aprobación del Estudio	10%	93,362.50

- 4.3.** **EL LOCADOR** presentará a **EL COMITENTE** una valorización de los servicios prestados para su conformidad antes de emitir el documento de pago, quien dará conformidad o la observará en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- 4.4.** El importe de los trabajos de campo se cancelará de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados y según el conjunto de precios unitarios incluido en Anexo 1 del presente contrato, de tal modo que el exceso o defecto de estas unidades se contabilizará en las valorizaciones 4,5,6 y 7.
- 4.5.** Las cancelaciones se realizarán, previa presentación de los Comprobantes de Pago correspondientes por parte de **EL LOCADOR**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL LOCADOR** indique en el Comprobante de Pago en un plazo máximo de 10 días calendario después del vencimiento de la quincena en la que se ha presentado a **EL COMITENTE**, en tanto los mismos hayan sido debidamente emitidos. **EL COMITENTE** hará efectivo las retenciones que por ley se encuentre obligado a realizar y efectuará el pago directamente al Banco de La Nación, y hará llegar la certificación respectiva a **EL LOCADOR**.
- 4.6.** Queda expresamente establecido que los pagos a los que se refiere el acápite 4.1 anterior cubren los honorarios de **EL LOCADOR**, de modo que **EL COMITENTE** no reconocerá ninguna suma adicional, a menos que se produzca una modificación esencial en el Proyecto que signifique un cambio en el alcance del presente Contrato, para lo cual las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, el reconocimiento de un mayor importe de los honorarios profesionales de **EL LOCADOR** a través de una adenda.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo **EL LOCADOR** prestará los siguientes servicios:

- Ejecutar personalmente los servicios. De requerirse asistencia adicional, **EL COMITENTE** podrá aceptar la contratación de terceros mediante autorización expresa y por escrito.



- b. Presentar dentro de los plazos establecidos en el Numeral 3.2 del presente contrato cada hito de entrega
- c. Presentar a **EL COMITENTE** dentro de los 5 días calendarios, posteriores a la firma del presente contrato, un cronograma detallado de trabajo de todo el servicio, en el que se indique los progresos por semana.
- d. Ejecutar íntegramente y en la oportunidad estipulada en el presente contrato los servicios contratados con la diligencia y eficiencia profesional adecuadas conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las necesidades de **EL COMITENTE**
- e. Asistir a las reuniones que solicite **EL COMITENTE** y el **Cliente Principal** telemáticamente o de forma presencial en sus instalaciones y/o en la zona de estudio.
- f. **EL LOCADOR** deberá facilitar el producto bajo los formatos y estándares del **EL COMITENTE**. No se aceptarán otros formatos ni informes sin editar. Para ello **EL COMITENTE** facilitará un manual de elaboración de informes para el servicio.
- g. Levantar las Observaciones que el **Cliente Principal** remita por escrito en el plazo máximo de 10 días calendario a partir de la notificación por cualquier medio en la primera observación y el día siguiente en caso de segundas observaciones.
- h. Sustentar adecuadamente el levantamiento de observaciones para evitar que se reiteren.
- i. En el desarrollo de los trabajos de campo, realizará vídeos con los trabajos realizados
- j. Responsabilizarse de todos los costos y gastos derivados directa e indirectamente de los servicios materia del presente contrato, tales como accesos y plataformas para las máquinas perforadoras, con excepción de gastos aprobados previamente por **EL COMITENTE**
- k. Responsabilizarse de la obtención de autorizaciones y permisos para instalación en campo, con excepción de las que supongan un cierre total del tránsito. En caso de requerirse apoyo del **EL COMITENTE**, deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente para poder apoyar en la gestión de corresponder. En el caso de no obtener autorizaciones para perforar en un punto, las partes acordarán junto con el **Cliente Principal** el cambio de ubicación a una zona con permisos.
- l. En el caso de ser necesario la construcción de accesos por identificar puntos inaccesibles, que requieran equipos pesados no contemplados, como voladuras o longitudes muy elevadas, las partes evaluarán el cambio de ubicación de la perforación, previa aprobación por parte del **Cliente Principal**
- m. No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE**.
- n. Responder de cualquier defecto por calidad o vicio oculto de su trabajo hasta un plazo máximo de 1 año a partir de la recepción del **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

EL COMITENTE se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. Cancelar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, dentro de las condiciones previstas en el contrato.



- b. Respetar el plazo de ejecución de los servicios, salvo resolución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- c. Facilitar los medios indispensables para el normal cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR**, tales como planos, ubicación de puntos de perforación.
- d. Obtención de autorizaciones para el cierre temporal de la vía ante la Autoridad competente.
- e. Facilitar la acreditación de la empresa a **EL LOCADOR** para la realización de los trabajos de campo. **EL COMITENTE**
- f. Designar al Coordinador del Estudio interno a fin de coordinar los temas relacionados a la prestación de los Servicios que prestará **EL LOCADOR**.
- g. Participar de la coordinación del Proyecto y aprobar, cuando ello sea prudente, las propuestas presentadas por **EL LOCADOR**.

SÉPTIMA. - REUNIONES DE COORDINACIÓN

- 7.1 **EL LOCADOR** deberá asistir a las reuniones de coordinación que se celebrarán en las oficinas de **EL COMITENTE** o de manera telemática. El Coordinador del Estudio comunicará estas fechas en función a las incidencias que se presenten previa comunicación escrita con una antelación de 5 días calendario.
- 7.2 **EL LOCADOR** deberá asistir a las reuniones de coordinación solicitadas por el **CLIENTE** en sus oficinas o de manera telemática, previa convocatoria escrita del Coordinador del Estudio con una antelación mínima de 5 días calendario, salvo circunstancias extraordinarias justificadas por el **CLIENTE**.

OCTAVA. - DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

- 8.1 Las partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los servicios que serán prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato es de naturaleza civil. Es decir, **EL LOCADOR** no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario de trabajo; consecuentemente no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de **EL COMITENTE**, respecto de los servicios prestados dentro del marco del presente contrato.
- 8.2 Es así que, de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** derivadas de este contrato, **EL COMITENTE**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral de ningún tipo con **EL LOCADOR**.

NOVENA. - PENALIDADES

- 9.1 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Cinco Mil con 0/00 Soles (S/ 5,000.00) por cada día de retraso en el cumplimiento de los Hitos establecidos en la Cláusula Cuarta que sean por causa imputable a **EL LOCADOR**.
- 9.2 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Mil con 0/00 Soles (S/ 1,000.00) por no asistencia injustificada a las Reuniones de Coordinación establecidas en la Cláusula Séptima primer numeral. En el caso de dos ausencias consecutivas se aplicará una penalidad de Tres Mil con 0/00 Soles (S/ 3,000.00) a la segunda y sucesivas ausencias.



- 9.3 EL LOCADOR** autoriza expresamente a **EL COMITENTE** a deducir de las sumas que éste tenga que pagar a **EL LOCADOR** por concepto de los servicios prestados, la penalidad referida en el numeral anterior, sin perjuicio al daño ulterior al que hubiere lugar.
- 9.4** En el supuesto que las Penalidades acumuladas alcancen el monto máximo de penalización del Diez por ciento (10%), **EL COMITENTE** podrá resolver el Contrato con renuncia expresa a todas las cantidades pendientes de cancelación.
- 9.5** Lo establecido en el numeral 9.5 no perjudica el derecho de **EL COMITENTE** de exigir a **EL LOCADOR** la suma de dinero que represente la contratación de un tercero para la prestación de los servicios conforme a los términos de este Contrato y de acuerdo con valorizaciones y precios de mercado.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO

- 10.1 EL LOCADOR** conviene en observar y mantener total y absoluta reserva sobre toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **EL COMITENTE**, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **EL COMITENTE** tuviere relaciones comerciales.
- 10.2** Ninguna información que fuere otorgada por escrito por **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito.
- 10.3** El incumplimiento de esta obligación originará, además de la resolución automática del contrato y las sanciones penales correspondientes, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **EL COMITENTE**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL LOCADOR asumirá el pago de cualquier tributo, creado o por crearse, que grave los ingresos que reciba en virtud del presente acuerdo, a menos que exista disposición expresa y en contrario establecida por Ley. Por su parte **EL COMITENTE** efectuará las retenciones de ley que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 12.1** El plazo de prestación de los servicios se entenderá suspendido durante la ocurrencia de cualquier evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no atribuible a **LAS PARTES**, que afecte la normal prestación del servicio.
- 12.2** No se considerará que **EL COMITENTE** o **EL LOCADOR** han incumplido sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que la prestación o necesidad de se vea demorada o impedida por cualquier circunstancia que escape del control razonable de dicha Parte; siempre y cuando que la Parte que invoque Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de dicho hecho, notifique a la otra Parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS

- 13.1 LAS PARTES** ratifican como sus domicilios para los efectos de este contrato los indicados en la introducción de este documento, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio por



carta notarial y con 5 días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

- 13.2** A efectos de coordinación, se establece el procedimiento de comunicación mediante correo electrónico para lo que **EL COMITENTE** ha creado la cuenta EDISantaines@urciconsultores.com, la cuenta del Coordinador del Estudio MarinaAcero@urciconsultores.com, coordinador de Suelos y Geotecnia j.hoyos@cps.es, **EL LOCADOR** ha facilitado el correo electrónico para notificación ecolque@jallperu.com.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1** **EL COMITENTE**, de conformidad con el artículo 1371º del Código Civil, podrá resolver el presente contrato si se resuelve el “**Contrato Principal**”, mencionado en la cláusula primera del presente contrato, ó si **EL CLIENTE** decidiera la suspensión de las actividades en forma parcial o total del proyecto.
- 14.2** Asimismo, de conformidad con el artículo 1430º del Código Civil cualquier de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que la otra parte incumpla con sus obligaciones establecidas en este contrato. A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de la parte que haya incumplido mediante carta notarial, otorgándole un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.
- 14.3** **EL COMITENTE** podrán dar por concluido este contrato en cualquier momento, para lo cual el solicitante deberá comunicar a la otra parte dicha decisión, mediante comunicación escrita y por conducto notarial, con una anticipación de 15 días calendario a la fecha de terminación del contrato. **EL LOCADOR** siempre tendrá derecho a una retribución equivalente a los servicios realmente incurridos hasta el momento de la terminación del contrato. La terminación anticipada del Contrato constituirá el ejercicio regular de un derecho, no derivándose de él ningún daño ni perjuicio a la otra parte y tampoco el pago de indemnización alguna.
- 14.4** Asimismo, queda entendido que las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con 15 días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:
- a. Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato.
 - b. En caso una de las partes realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS

- 15.1** **EL COMITENTE** será único y exclusivo propietario de los resultados provenientes del cumplimiento del presente Contrato, sean los resultados pasibles o no de protección legal a través del Derecho de Propiedad Intelectual.



Se garantiza a **EL COMITENTE** el derecho de titularidad sobre el resultado legalmente resguardado de la propiedad industrial originado en la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos garantizados a **EL LOCADOR** o a terceros antes de la suscripción del presente Contrato.

- 15.3** Se asegura al **EL COMITENTE** la apropiación de los derechos patrimoniales y los conexos, incluso el uso y explotación económica, sobre los resultados derivados de la ejecución del objeto contractual, que impliquen derechos intelectuales, respetando la identificación del autor. Si los resultados implicaren la elaboración de un bien de informática, **EL COMITENTE** registrará el derecho de autor sobre el mismo, respetando la identificación del autor.
- 15.4** **EL LOCADOR** se obliga a identificar al autor y a asumir todos los gastos por el uso de la obra.
- 15.5** **EL COMITENTE** podrá, en cualquier momento, exigir la presentación, por parte de **EL LOCADOR**, de las autorizaciones, cesiones, licencias, concesiones, contratos y el comprobante de pago por el uso de la obra al autor o sus sucesores.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 16.1** Para efectos de cualquier controversia, conflicto, discrepancia o reclamo que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se comprometen a resolver dicha situación mediante trato directo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio en un plazo de diez (10) días, se comprometen a resolver sus diferencias mediante un Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, realizado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y conforme a la administración y reglamentos de dicha institución. Las partes acuerdan que el Laudo emitido será inapelable.
- 16.2** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás legislación peruana aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL LOCADOR

El personal de su empresa presta sus servicios para **EL LOCADOR** por lo que es necesario respete y cumpla nuestros requisitos de seguridad.

Las siguientes normas de seguridad son de obligado cumplimiento para todo el personal presente en las instalaciones del **LOCADOR**.

- 17.1.** Prohibida la entrada a las instalaciones a toda persona NO AUTORIZADA. La autorización se otorgará con el correspondiente permiso de acceso.
- 17.2.** No está permitida la entrada con cerillas, mecheros o dispositivos de llama abierta, así como cualquier dispositivo que produzca chispas u otros objetos o sustancias que puedan producir llamas o constituyan una fuente de ignición, fuego o explosión, aparte de las necesarias para la prestación del servicio.
- 17.3.** Está totalmente prohibido fumar en las instalaciones
- 17.4.** Es de obligatorio cumplimiento la señalización de seguridad
- 17.5.** Está totalmente prohibido acceder a las instalaciones en estado de intoxicación o bajo la influencia de los estupefacientes
- 17.6.** Está terminantemente prohibido manipular cualquier instrumento o equipo existente, sin previa autorización. Todo el trabajo dentro de las instalaciones por personal ajeno debe ser autorizado y controlado.



17.7. Se respetarán las condiciones de orden e higiene.

El incumplimiento de las mismas supondrá su inmediata expulsión de las instalaciones.

DÉCIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 18.1. **EL LOCADOR** se obliga a contratar antes de inicio de sus trabajos las correspondiente Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro Vida Ley y Seguro de Accidentes Personales, según la Legislación Nacional aplicable y los mantendrá en su total capacidad hasta que el objeto del contrato haya concluido, asumiendo la responsabilidad total frente a cualquier reclamo en esta materia o derivados de cualquier otro incumplimiento en la materia y que pudiera originar cualquier acción administrativa o judicial que alguien pudiere promover
- 18.2. **EL LOCADOR** deberá implementar medidas apropiadas, para controlar los peligros y riesgos asociados a la ejecución de sus actividades, a fin de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales. Ello incluirá una póliza de seguros contra accidentes según normativa aplicable.
- 18.3. **EL LOCADOR** asegura que conoce, comprende y ejecuta sus actividades durante la obra o servicio, según normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.4. **EL LOCADOR** cuenta con la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados, según el tipo de actividad.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, las partes rubrican y firman al pie del mismo, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de octubre de 2023.



JALLPA LLANK' AQ PERU S.A.C.
Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL

EL COMITENTE
CONSORCIO SANTA INÉS
Diana Elizabeth Reyes Alcalá
Representante Legal Común

EL LOCADOR
JALLPA LLANK' AQ PERÚ S.A.C
Yaquelin Colque Choque
Representante Legal

Anexo 01 Precios unitarios



2. COSTE ENSAYOS LABORATORIO GEOTÉCNIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE OBRA	UNIDAD	PRECIO
2.2	Perforaciones		
2.2.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación y sus accesorios	UND	7,000.00 PEN
2.2.2	Traslado entre puntos de perforación incluye habilitación de accesos y plataformas	UD	350.00 PEN
2.2.3	Balizamiento, Pruebas covid, Seguro SCTR, señalizaciones y EPPs.	GBL	2,500.00 PEN
2.2.4	Perforación diamantina en línea HQ (costo de perforación incluye caja de muestra, alimentación, hospedaje, camioneta, combustible, agua, Somma y medición de nivel freático)	ML	595.00 PEN
2.2.5	SPT en suelos (ASTM D1586 - 11)	UD	75.00 PEN
2.2.6	Transporte y custodia de muestras	GBL	4,000.00 PEN
2.2.7	Instalación de Piezómetro incluyendo Tubería PVC (hasta 20m)	UD	15.00 PEN
2.2.8	Ensayo de permeabilidad tipo "Lugeon"	UD	250.00 PEN
2.2.9	Ensayo de permeabilidad tipo "Lefranc"	UD	180.00 PEN
2.2.10	Muestra Inalterada	UD	180.00 PEN
2.2.11	Testigo parafinado	UD	35.00 PEN
2.2.12	Dados de Concreto	UD	100.00 PEN

